

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 352 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 12 AGO. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulado por el Consorcio Huaccme, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huaccme, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 006-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", por la suma de S/. 32' 390,307.32, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 134 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 240-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de mayo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 11' 678, 880.08, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Metrados, en la suma de S/. 10' 857, 502.44, incluidos el IGV;

Que, por la Resolución Directoral N° 284-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 02 días calendario, formulada por el Consorcio Huaccme, ampliándose el plazo de culminación de la referida obra hasta el 31 de julio de 2016;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 321-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 2' 052, 675.05 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por Menores Metrados, por la suma de S/. 1' 299, 536.67, incluidos el IGV;

Que, por la Carta N° 051-2016-CH, presentada el 27 de julio de 2016, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Hugo Zanabria Garay, el Consorcio Huaccme solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario,



sustentándola en la causal prevista en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generada según refiere, por el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 referido precedentemente, al suponer que su aprobación y notificación se efectuará el 30 de agosto de 2016, y teniendo en cuenta que la fecha de término contractual es el 31 de julio de 2016 ; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales, y adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes;

Que, mediante la Carta N° 087-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/HZG, presentada a la Entidad el 04 de agosto de 2016, el Supervisor de obra remite el informe denominado "Opinión Técnico Legal de Ampliación de Plazo N° 02, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, según consta en el citado informe, la Supervisión refiere que se advierte que el Contratista fundamenta su pedido en base a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales por mayores metrados y partidas nuevas del Adicional N° 02 que se encuentra en trámite de aprobación, y cuya situación fuera anotada por el Contratista y la Supervisión en los asientos del cuaderno de obra N° s 168, 170, 171, 172, 173, 176, 180, 181, 185, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 221 y 223, y estando próximo a vencerse el plazo contractual, y no existiendo fecha prevista de aprobación del mismo, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, en base a la suposición que la notificación de aprobación del Adicional se efectuará el 30 de agosto de 2016;

Que, sin embargo, señala la Supervisión, se verifica que mediante la Carta N° 1484-2016-MINAGRI-PSI-OAF, la Entidad notificó con fecha 26 de julio de 2016 al Contratista, la Resolución que aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Metrados, poniendo termino a la causal que motivaba la ampliación de plazo, razón por la cual señala, al momento de solicitar la presente ampliación de plazo, el Contratista tenía conocimiento de la decisión de la Entidad y podía ejecutar el referido Adicional N° 02, no existiendo razón alguna para solicitar una ampliación de plazo sustentada en la demora en su trámite de aprobación; por lo que, luego del análisis realizado, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, por no cumplir con los presupuestos que establece el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 0223-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JCM, de fecha 09 de agosto de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, por no haber demostrado el Contratista la afectación de la ruta crítica por la causal invocada;

Que, por el Memorando N° 2955-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, formulada por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3187-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de agosto de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, recomendado declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 352-2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 508-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha sustentado debidamente la causal en que se basa la Ampliación de Plazo N° 02, tampoco la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme lo establece el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; razón por la cual, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario formulada por el Consorcio Huaccme, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a el Consorcio Huaccme, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Hugo Zanabria Garay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



